

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 17 septiembre 2020, al Despacho de la Señora Juez, con el proceso ejecutivo No. **714-2011**, para librar mandamiento de pago, a continuación de ordinario. Sírvase Proveer.-

Secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Octubre treinta (30), de dos mil veinte (2020).

Reconocer personería a la abogada, Dra. GABRIELA ESTEFENN QUINTERO c.c. No. 51.577.285 y TP No. 30.184 CSJ, para que intervenga como apoderada judicial de la ejecutante con las facultades del poder a folio 313.

Solicita la parte demandante, **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP**, a través de su apoderada judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **OLGA LUCIA MORENO VASQUEZ** c.c. no. 51.680.509, por la condena en costas contenida en el auto de fecha 19 de febrero de 2020 (fl. 307), impuestas en primera instancia y casación Corte Suprema de Justicia.

Se tiene como título ejecutivo la sentencia que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el **pronunciamiento aprobatorio de costas**, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 307)-.

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena en costas aprobadas del proceso ordinario, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP**, en contra de **OLGA LUCIA MORENO VASQUEZ** c.c. no. 51.680.509, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- **ORDENAR a OLGA LUCIA MORENO VASQUEZ** c.c. no. 51.680.509 a reconocer y pagar a la demandante **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP**, la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$4.100.000,00)**, a razón de costas del proceso ordinario laboral en primera, segunda instancia y Corte Suprema.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de Las sumas de dinero que tenga depositadas **OLGA LUCIA MORENO VASQUEZ** c.c. no. 51.680.509 en el banco **BANCOLOMBIA, BOGOTA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL** de esta ciudad.

Limite la medida en la suma de \$4.100.000, líbrese oficio a la entidad bancaria, para que obre de conformidad, anunciando que se trata de auto de costas ejecutoriado; previa suscripción de diligencia de juramento en a secretaria de este Despacho-.

TERCERO: NOTIFICAR el presente mandamiento de pago **OLGA LUCIA MORENO VASQUEZ** c.c. no. 51.680.509, **PERSONALMENTE**, Art. 108 CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

<p>JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ Hoy 3 NOVIEMBRE 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 155 CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN Secretaria CL</p>
